BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — SÁBADO, 13 DE JULIO DE 1991 — Número 161

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Telefonista perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional. 4723

Orden de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Personal de Servicios perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional. 4723

Orden de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional. 4724

Orden de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Chapista perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional. 4725

Orden de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Vigilante (de obras) perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional. 4725

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA Y COMERCIO

Expediente sancionador n.º S.M.-10/91. 4726

Expediente sancionador n.º S.M.-10/91. 4726

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Citación acto de medición general de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción de Cehegín. 4726

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 4726

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Educación y Ciencia. Resolución por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para suministros, con destino a centros públicos de la provincia. 4727

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 4728

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0059/91. 4729

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 4729

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.155/89. 4729

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 548/85-C. 4730
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 709/90. 4730
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos número 449/89. 4731
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 334/89. 4731
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 360/91. 4732
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos número 60/91. 4732
De lo Social número Tres de Málaga. Autos número 2.385/90. 4732
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 4732

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para horno de pan y pastelería, en calle Melilla, s/n. 4733
CARTAGENA. Licencia para café-bar en calle Mozart, s/n., barriada San Cristóbal. 4733
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamiento número 2 de Murcia. 4733
CIEZA. Tasa por el Servicio de Alcantarillado. 4733
ALEDO. Resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1-3-1991. 4733
CARTAGENA. Licencia para obrador de confitería, en calle Sepulcro, número 19, Santa Lucía. 4733
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del texto modificado de la Ordenanza Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo. 4734
ÁGUILAS. Licencia para planta de hormigón preparado, en finca Las Canteras. 4743
CEHEGÍN. Devolución de fianza don José Manuel González Muñoz. 4743
CEHEGÍN. Licencia para pastelería-cafetería en calle Tirso de Molina, s/n. 4743
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para peletería y similares en calle Puentecilla, 7. 4743
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar, 4.ª categoría en calle Canalejas, 21. 4743
SAN PEDRO DEL PINATAR. Miembros de la Comisión de Gobierno. 4744
YECLA. Licencia para taller de instalación de calefacción y climatización, en Polígono Industrial «Urbayecla», parcela B-5. 4744
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para confitería-bollería en Avenida de Hispanoamérica, s/n. 4744
CARTAGENA. Licencia para taller de mecánica y electricidad del automóvil, en calle Carlos III, número 59-B. 4744

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes «San Víctor». Cobatillas (Murcia). Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 4744

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	16.800	1.008	17.808
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282
Semestral	10.100	606	10.706

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	84	5	89
Atrasados año	105	6	111
Años anteriores	142	9	151

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

7958 ORDEN de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Telefonista perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Telefonista, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de mayo de 1991) esta Consejería,

DISPONE:

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Telefonista, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en 15 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 5 de octubre de 1991 a las 10 horas, en Facultad de Medicina, sito en Campus Espinardo de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

7959 ORDEN de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Personal de Servicios perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Personal de Servicios, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10 de mayo de 1991) esta Consejería,

DISPONE:

Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Personal de Servicios, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en 20 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 19 de octubre de 1991 a las 10'00 horas, en el Aulario del Campus de la Merced (Antigua Facultad de Ciencias Químicas), sito en C/. Santo Cristo, 1 de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

7960 **ORDEN de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 10 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de mayo de 1991) esta Consejería,

DISPONE:

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en 35 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 27 de septiembre de 1991 a las 9'00 horas, en el Aulario Campus de la Merced, (Antigua Facultad de Ciencias), sito en C/. Santo Cristo, s/n. de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

7961 **ORDEN de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Chapista perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 13 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Chapista, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de mayo de 1991) esta Consejería,

DISPONE:

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Chapista, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en 8 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 22 de octubre de 1991 a las 18 horas, en el Parque de Carreteras, sito en Avda. Ciudad de Almería, s/n. de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

7962 **ORDEN de 26 de junio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Vigilante (de obras) perteneciente al Nivel Salarial V de la Administración Regional.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 13 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Categoría Laboral de Vigilante (de Obras), («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de mayo de 1991) esta Consejería,

DISPONE:

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral de Vigilante (Obras), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n. y en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n. de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en C/. Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en 11 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 21 de septiembre de 1991 a las 10'00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sito en Plaza Juan XXIII s/n. de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 26 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

4. Anuncios

Consejería de Industria, Economía y Comercio

7963 Expediente sancionador n.° S.M.-10/91.

Por el presente, se hace saber a la empresa Construcciones Hermanos García Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Pedro Flores, s/n. de Fuente Álamo de Murcia, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número S.M. 10/91, por presunta infracción administrativa de los apartados 7 y 8 de la Instrucción Técnica Complementaria referente a grúas-torre desmontables para obras (ITC-MIE-AEM-2) aprobada por Orden de 28 de junio de 1988 (BOE 7-7-88 y BOE 5-10-88) del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobado por R.D. 2.291/1985 de 8 de noviembre (BOE 11-12-85) en relación con los artículos 16 y 17 de este último, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, y ello conforme establece el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 17 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

7947 Expediente sancionador n.° S.M.-10/91.

Por el presente, se hace saber a la empresa Construcciones Hermanos García Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Pedro Flores s/n. de Fuente Álamo de Murcia, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se ha dictado Providencia de incoación del expediente sancionador por presunta infracción del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, que ha quedado registrado con el número S.M.-10/91 y todo ello de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime conveniente en defensa de su derecho.

Murcia a 9 de mayo de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7948 Citación acto de medición general de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción de Cehegín.

Por haber resultado desconocido el domicilio de la empresa Obras, Planificación y Proyectos, S.A. (OPPSA), adjudicataria de las obras de restauración en la Iglesia de la Concepción de Cehegín y a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de la empresa adjudicataria que el próximo día 15 de julio de 1991, a las 11 horas, se llevará a cabo la constatación y medición de las obras de referencia, expedientes de contratación números SG/MH/2/88 y SG/MH/13/89, a cuyo acto queda citado el contratista mediante el presente anuncio.

Murcia, 4 de julio de 1991.—**Francisco Sánchez Sánchez.**

Consejería de Sanidad

7949 Anuncio oficial: Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Por Orden de 21 de junio de 1991, el Órgano de contratación de la Consejería de Sanidad ha resuelto adjudicar, mediante contratación directa, las obras complementarias a las de acondicionamiento de varias dependencias de la Dirección General de Salud, a la empresa Miguel Palma, S.A., por importe de cinco millones ciento catorce mil setecientas cincuenta pesetas (5.114.750), con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 del RGCE.

El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez Espejo Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7891

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección Provincial de Murcia

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para los suministros seguidamente detallados, con destino a centro públicos de la provincia

Mobiliario escolar - II con destino a Colegios Públicos

—85 banquetas de altura regulable para laboratorio.

—8 estanterías de cocina.

—26 mesas de director con sillón M-11.

—99 mesas de lectura y comedor con 6 sillas.

—37 mesas de reuniones con 6 sillas.

—32 mesas de taller M-17.

—1.384 pupitres unipersonal M-02.

—186 retratos del Rey.

—430 sillas de brazo-pala plegable.

—246 sillas tapizada S-3.

—490 sillas suelta M-2.

Precio de salida, I.V.A. incluido: 20.653.500 pesetas.

Material didáctico de E.G.B. - II con destino a Colegios Públicos

—31 biblioteca ciclo medio.

—91 lupa binocular para alumno.

—33 material general de área de experiencia ciclo inicial.

—31 equipo general de experimentación I, ciclo medio y superior.

—21 equipo general de experimentación II, ciclo medio y superior.

—8 material general de laboratorio.

—42 material general matemática I, ciclo inicial.

—25 material general matemáticas II, ciclo medio y superior.

—7 material general educación tecnológica I, ciclo inicial.

—6 material general educación tecnológica II, ciclo medio y superior.

Precio de salida, I.V.A. incluido: 23.903.847 pesetas.

Material deportivo con destino a colegios públicos

—15 juegos de bolos murcianos.

—102 colchonetas de saltos de 2 x 1 x 0,51 metros.

—5 colchonetas de caída de saltos de 3 x 2 x 0,3.

—6 espalderas de 2 plazas.

—11 juegos de postes y red de voleibol.

—133 juegos de postes y red de badmington.

—144 mesas de ping-pong.

—7 juegos de porterías de balonmano.

—5 redes de guardar balones.

—63 saltómetros.

—18 trampolines de tres alturas.

—16 vallas de atletismo.

Precio de salida, I.V.A. incluido: 9.981.000 pesetas.

Material deportivo con destino a Institutos de B.U.P.

—36 bancos suecos de 2 metros.

—28 colchonetas de saltos de 2 x 1 x 0,15 metros.

—4 colchonetas de caída de saltos de 3 x 2 x 0,3 metros.

—12 espalderas de 2 plazas.

—2 juegos de canastas de baloncesto fijas.

—6 juegos de postes y redes de voleibol.

—51 juegos de postes y red de badmington.

—28 lotes de balones.

—34 mesas de ping-pong.

—13 mini trampolín.

—1 plinton piramidal.

—2 plinton rectangular.

—3 juegos de porterías de balonmano.

—10 tableros de baloncesto.

—4 trampolines de tres alturas.

—73 vallas de atletismo.

—34 vídeos didácticos de educación física.

Precio de salida, I.V.A. incluido: 6.672.000 pesetas.

Material deportivo con destino a Institutos de F.P.

—38 bancos suecos de 2 metros.

—76 colchonetas de saltos de 2 x 1 x 0,15 metros.

—5 colchonetas de caída de saltos de 3 x 2 x 0,3 metros.

—10 espalderas de 2 plazas.

—6 juegos de canastas de baloncesto fijas.

—3 juegos de postes y redes de voleibol.

—22 juegos de postes y red de badmington.

—14 lotes de balones.

—19 mesas de ping-pong.

—14 mini trampolín.

—1 plinton piramidal.

—2 plinton rectangular.

—7 juegos de porterías de balonmano.

—4 saltómetros.

—5 tableros de baloncesto.

—4 trampolines de tres alturas.

—35 vallas de atletismo.

—31 vídeos didácticos de educación física.

Precio de salida, I.V.A. incluido: 6.015.000 pesetas.

Material deportivo con destino a Centros de Enseñanzas Medias

—12 material deportivo alternativo.

Precio de salida, I.V.A. incluido: 2.760.000 pesetas.

De todos los suministros anteriormente descritos existen especificaciones técnicas a disposición de las empresas interesadas en la Sección de Contratación de esta Dirección Provincial.

Las ofertas deberán especificar, en todos los casos que sea posible, marcas y modelos que, respondiendo estrictamente a las prescripciones técnicas exigidas en cada uno de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de estos suministros, permitan la identificación y estimación de su idoneidad.

Cualquier incumplimiento del párrafo anterior conllevará la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida al efecto, si así fuera determinado por los Servicios Jurídicos del Estado.

El plazo de presentación de proposiciones, que se efectuará en el Registro General de esta Dirección Provincial, de 9 a 18 horas (sábados de 9 a 12), será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre A: Oferta económica. En el anverso del sobre se especificará con claridad el título de cada suministro al que se concurre y el importe de licitación.

Sobre B: Documentación Administrativa, compuesta por los documentos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acompaña a cada suministro. Sea cual fuere el número de ofertas, se acompañará un solo sobre B, cuya documentación amparará a todas ellas.

Sobre C: Características técnicas. Se especificarán en todos aquellos casos que fuere posible marcas, modelos y toda las características técnicas del material ofertado que, como se indica anteriormente, deberán ajustarse a las que figuran en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Están exentas de este sobre C aquellas ofertas que se produzcan para mobiliario y material didáctico homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Además se presentarán para los suministros de material deportivo, las muestras que se especifican en tiempo, lugar y forma, en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las firmas que resulten adjudicatarias.

El Director Provincial, Antonio Puig Renau.

(D.G. 657)

Número 7812

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lorca, doña María Teresa García Gordillo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra Lorcfisa por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargos de apremio y costas de 976.870 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Provincial: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Lorca, y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 30.222, inscrita al folio 244, del tomo 1.712, radicante en diputación de Purias.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Lorcfisa y en su caso, a terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 27 de junio de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, M.ª Teresa García Gordillo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7793

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio cognición número 0059/91, seguidos a instancia de José Luis Domingo Solana contra María José Cantó Díez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Pilar Molina Palazón (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) Soledad Pérez Molina (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Dipec., S.A. se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la demandada Dipec, S.A., la cual se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de tres días comparezca en legal forma en autos, bajo apercibimientos de que si no lo verifica se la tendrá por conforme con los hechos aducidos en la demanda, procediéndose a dictar seguidamente sentencia.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

—

Número 7794

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por B.B.V. Leasing, representado por el Letrado José Tovar Gelabert, contra ADE ROC, S.L., Concepción Ruano Fernández-Corredor y Ángel Antonio Molina García, declarado en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a ADE ROC, S.L., Concepción Ruano Fernández-Corredor y Ángel Antonio Molina García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.947.235 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

—

Número 7888

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega.

Por virtud del presente habo saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.165/89 a instancia del Procurador don J. María Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don José García Marín y otros y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 25-9-91, 24-10-91 y 21-11-91, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Que la subasta se celebrará por lotes.

6.ª Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.ª El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.ª Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana 28 vivienda tipo «I», situada en la segunda planta con entrada en la escalera letra C, del edificio situado en el partido del Margen Alto término de Alcantarilla; ocupa 70 m., 3 decímetros cuadrados distribuidos en varias habitaciones y servicios; linda derecha, vivienda tipo «M» de su misma planta Izquierda, vivienda tipo «J» de su misma planta y fondo Camino de los Romanos. Calificada definitivamente de protección oficial inscrita al folio 35, finca 8.774 del Registro de la Propiedad de Murcia número 3 el valor de la finca descrita ascienden a la cantidad de cuatro millones ciento veinticinco mil pesetas (4.125.000 pesetas).

En Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—La Juez, María Pérez Vega.—El Secretario.

Número 7803

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara Magistrado, Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 548/85-C, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don José Navarro Iniesta, doña Soledad Conesa Martínez, don José Navarro Gracia y doña Ana María Iniesta Salas, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciséis de septiembre próximo y hora de las doce horas; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja d el veinticinco por ciento del tipo, el día quince de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día doce de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.° Finca urbana, trozo de tierra secano en blanco, con una planta de una superficie de 6 áreas y 23 centiáreas, casa de 307 metros cuadrados; inscrita al libro 210 de San Javier, folio 54 vuelto, finca 18.053.

Valorada en 3.250.000 pesetas.

2.° Un trozo de tierra situado en Pozo Aledo, término de San Javier, de 495 metros cuadrados; inscrita al libro 122 de San Javier, folio 46 vuelto, finca 8.170.

Valorada en 750.000 pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 7796

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0709/90, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Francisco Abenza Molina, Pedro Muñoz Martínez y Mita Murcia, S.A., en reclamación de 750.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Francisco Abenza Molina cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de la finca registral número 8.336 del Registro de la Propiedad de Mula, sin previo requirimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 7670

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 449/89 seguidos a instancia de Hormigones Aborica, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra Promociones Inmobiliarias Joan, S.A., en reclamación de 956.198 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de cotubre, a las 10 horas, por el precio de tasación; para la segunda, el día 1 de noviembre de 1991, a las 10'30 horas de su mañana, rebajado en un 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día tres de diciembre de 1991, a las 10'30 horas de su mañana.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3.046 de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria, de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son:

Dígito 17, número de expediente 449/89, clave bancaria 1802.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, 21-3ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Inmuebles

— Vivienda en planta alzada, tipo B, que forma parte de un edificio sito en el término de Mazarrón, sitio del Puerto, diputación de Balsicas, paraje del Alamillo, sobre un solar que es la parcela número 57 de la Urbanización. Esta vivienda tiene una superficie construida de 60'18 metros cuadrados, y una superficie útil de 55'6 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, en el libro 400, folio 33, finca número 35.055. Habida cuenta de las cargas que pesan sobre esta finca estimo su valor residual en 500.000 pesetas.

— Vivienda en planta baja, tipo B, que forma parte de un edificio sito en el término de Mazarrón, sitio del Puerto, diputación de Balsicas, paraje del Alamillo, sobre un solar que es la parcela número 57 de la Urbanización. Esta vivienda tiene una superficie construida de 60'18 metros cuadrados, y una superficie útil de 55'6 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, en el libro 400, folio 27, finca número 35.049. Habida cuenta de las cargas que pesan sobre esta finca, estimo su valor residual en 500.000 pesetas.

— Aparcamiento en planta de sótano, de un edificio sito en Mazarrón, sitio del Puerto, diputación de Balsicas, Paraje del Alamillo, sobre un solar que es la parcela número 57 de la Urbanización. Dicho aparcamiento tiene una superficie construida de 10'8 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la propiedad de Totana en el libro 400, folio 17, finca número 35.039. Valorado en 250.000 pesetas.

— Aparcamiento situado en la misma planta de sótano que el anterior, con una superficie construida de 10'8 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 400, folio 19, finca número 35.041. Valorado en 250.000 pesetas.

— Aparcamiento situado en la misma planta de sótano que el anterior, con una superficie construida de 10'8 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 400, folio 15, finca número 35.037. Valorado en 250.000 pesetas.

— Aparcamiento situado en la misma planta de sótano que el anterior, con una suprficie construida de 10'8 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 400, folio 13, finca número 35.035. Valorado en 250.000 pesetas.

— Aparcamiento situado en la misma planta de sótano que el anterior, con una superficie construida de 10'8 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana en el libro 400, folio 11, finca número 35.033. Valorado en 250.000 pesetas.

Total valoración: 2.250.000 pesetas.

Cartagena a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 7669

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los presentes autos de tercería mejor derecho, número 334/89, promovidos por José Hernández Méndez contra José Andrés Ferrero Rábano y esposa a los efectos del artículo 144 R.H., se ha dictado la resolución que se acompaña al presente.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a José Andrés Ferrero Rábano y esposa artículo 144 R.H., emplazándoles por término de diez días, a fin de que se personen en este Juzgado, haciéndoles saber que en la Secretaría del mismo pdorá recoger las copias de la demanda, libro y firmo el presente en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 7671

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 360/91, promovido por Banco de Europa, S.A., contra Urbasuelo S.L., en reclamación de 26.604.809 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Urbasuelo, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Bienes embargados

Finca Registral número 2.669, tomo 600, libro 43, folio 71, del Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

Finca Registral número 2.638, tomo 549, libro 42, folio 194, del Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

Finca Registral número 2.634, tomo 549, libro 42, folio 179, del Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

Finca Registral número 2.637, tomo 549, libro 42 de Sevilla la Nueva, folio 189, del Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

Dado en Murcia, a 21 de junio de 1991.— El Secretario.

Número 7661

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 60/91, se tramitan autos de cognición a instancia de la Comunidad de Propietarios Edificio Pablo Neruda, con domicilio en Cieza, calle Pablo Neruda, 3-4º F, representada por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra otros y don José Luis Sastre Murienda, cuyo domicilio se desconoce, demanda que se dirige contra su esposa, si fuere casado, ésta a los solos fines del artículo 144 del Reglamento hipotecario, sobre reclamación de 198.048 pesetas.

Por providencia de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don José Luis Sastre Murienda, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido don José Luis Sastre Murienda, y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cieza a 18 de febrero de 1991.— El Juez.— El Secretario.

Número 7677

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MÁLAGA

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta capital y su provincia, en los autos número 2.385/90, seguidos a instancias de Mapfre contra I.N.S.S. y otros, sobre incapacidad, se ha acordado citar a Carmen Jiménez Asís como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de septiembre a las 11 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y de juicio en su caso, que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28-1º, debiendo comparecer personalmente, o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda presentada. Y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a Carmen Jiménez Asís, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 25 de junio de 1991. — El Secretario Judicial.

Número 7663

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Jaime García Navarro, y dirigido por el Letrado A. Panea, contra Francisco López Navarro, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco López Navarro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.634.674 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Constra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 1 de marzo de 1991.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7952

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Morote López licencia para la apertura de horno de pan y pastelería, en calle Melilla, s/n. (Exp. 424/91), Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectados.

Murcia a 6 de mayo de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7951

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Manuel Muñoz García, licencia para instalación café-bar (81/91), en calle Mozart, s/n., barriada San Cristóbal, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 29 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7950

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamiento número 2 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 28 de mayo de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono 2.3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia, cuyos límites son: Norte, travesía urbana de la Ctra. Nacional 340 de Cádiz a Barcelona; Sur, Avda. 1.° de Mayo y zona de equipamiento privado junto a la Ctra. de Puente Tocinos (Colegio Ruiz Mendoza y Colegio M.M. Jesuitinas); Este, vial de ronda previsto en el P.G.O.U., y Oeste, travesía de la C.N. 340 y Polígono 1B del mismo Plan Parcial.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o al de la notificación personal del acuerdo respecto de aquellas personas con quienes se siga este trámite.

Murcia, 25 de junio de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7914

CIEZA

EDICTO

Don José Pascual Gómez Morales, Tesorero accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 16 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año 1991 correspondiente a la

Tasa por el Servicio de Alcantarillado

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en Paseo, 14, desde las 9 a las 14 horas.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 25 de junio de 1991.—El Tesorero accidental.—V.° B.°, el Alcalde.

Número 7917

ALEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de junio de 1991, el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1-3-1991, con el resultado de:

Población de derecho: 985 habitantes.

Población de hecho: 953 habitantes.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Aledo a 28 de junio de 1991.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 7923

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María Romera Mendoza (Exp. 393/90) licencia para instalación obrador de confitería, en calle Sepulcro, número 19, Santa Lucía, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 24 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 7638

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del texto modificado de la Ordenanza Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio último, acordó aprobar definitivamente el texto modificado de la Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero

1.—Se conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y en los artículos 15 a 19 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del día 10 de julio de 1986, ha quedado constituida la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como Entidad con personalidad y patrimonio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.—La Gerencia está sometida a la tutela, fiscalización y control del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo segundo

1.—Se encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Murcia.

2.—En todo caso será de su especial competencia:

2.1.—Las funciones instrumentales de carácter técnico cuya decisión corresponde en último término al Ayuntamiento, relativas a:

a) Elaboración de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto Generales como Parciales y Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Ordenanzas de Edificación y Usos del Suelo, Catálogos y demás normas urbanísticas, establecimiento de los sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en unidades de ejecución, proyectos de urbanización o de obras ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y cuantos proyectos de iniciativa municipal se le encomienden.

b) Programar la actuación urbanística a media y a corto plazo.

c) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de expropiación forzosa o de desahucio de bienes o derechos arrendaticios, correspondiendo la decisión al Pleno de la Corporación en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación, por necesidades urbanísticas, de bienes o derechos, cuando dicha decisión no se derive de la automática aplicación de lo dispuesto en los Planes de Ordenación Urbanística.

d) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba redactar el Ayuntamiento.

e) Informar y proponer la aprobación, en su caso, en los expedientes que se tramitan a iniciativa particular en las materias señaladas en los apartados anteriores o se promueven por órganos del Estado o entidades de derecho público con sujeción al planeamiento urbanístico.

2.2.—Las funciones que implican ejercicio de autoridad y que les son transferidas mediante descentralización funcional relativas a:

a) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) Concesión de licencias urbanísticas relativas a la edificación y uso del suelo que aparecen relacionadas en el artículo 1.° del Reglamento de Disciplina Urbanística y Órdenes de Ejecución.

c) Revisión de las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituyan una infracción tipificada como grave.

d) Aprobación de Pliegos de Condiciones y contratación de obras de urbanización.

e) Expedición de informes y de cédulas urbanísticas.

f) Ejercicio de la inspección urbanística.

g) Ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

h) Inclusión y venta forzosa de fincas mediante su incorporación al Registro Municipal de Solares.

i) Concesión de licencias de parcelación y aprobación de proyectos de compensación, reparcelación y expropiación.

j) Declaración de estado ruinoso de inmuebles mediante procedimiento contradictorio, y su demolición.

k) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la Ley del Suelo y los Reglamentos vigentes para su aplicación.

2.3.—El nombramiento y la contratación del personal al servicio de la Gerencia, así como todo lo referente a las retribuciones, jornada de trabajo, situaciones, régimen disciplinario y cese de dicho personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados h) e i) del artículo siguiente.

2.4.—La gestión del patrimonio municipal del suelo, a cuyo fin podrá adquirir, ocupar y aceptar cesiones de terrenos, poseer, reivindicar, administrar, gravar, enajenar o ceder toda clase de bienes que integran dicho patrimonio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se reserva el Ayuntamiento.

Artículo tercero

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva en materia de Urbanismo el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La superior dirección y fiscalización de la gestión urbanística.

b) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto generales como parciales y especiales, programas de gestión urbanística, estudios de detalle, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, catálogos y demás normas urbanísticas, establecimiento de los sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en unidades de ejecución, y delimitación de dichas unidades, proyectos de urbanización o de

obras ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y cuantos proyectos de iniciativa municipal se le encomienden.

c) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de los Programas de Actuación Urbanística a medio y a corto plazo.

d) Decisión en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de bienes o derechos, en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 78 de la Ley 8/90.

e) Ratificación de la aprobación de la aceptación de las cesiones de terrenos con carácter de bienes de dominio de uso o servicio público, derivada de la aprobación del proyecto de compensación o reparcelación, sin cuya aprobación carecerá de validez y ejecutividad los acuerdos que en esta materia adopte el Consejo de Gerencia.

f) Aprobación de los acuerdos que adopte el Consejo de Gerencia en lo referente a la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

g) Imposición o aplicación de cuotas de urbanización, contribuciones especiales y aprobación de Ordenanzas.

h) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, del presupuesto de la misma, así como ratificar la aprobación de las plantillas y clasificación de puestos de trabajo y relación de vacantes que dispongan de dotación presupuestaria para el siguiente ejercicio.

i) Ratificar la aprobación de las bases de selección y del nombramiento del personal propio de la Gerencia.

j) Aprobación de la Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia.

k) Cualesquiera otras competencias no transferidas expresamente a la Gerencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructura de la Gerencia

Sección primera. Órganos de gobierno y competencias

Artículo cuarto

Los órganos de gobierno de la Gerencia son los siguientes:

—Presidente.

—Vicepresidente.

—Consejo de Gerencia.

—Director de los Servicios.

El Secretario General y el Interventor de Fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública, y control y fiscalización interna de la gestión económica respectivamente, que desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento.

Artículo quinto

Del Presidente de la Gerencia

El Presidente de la Gerencia será el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta.

b) Preside, cuando asiste, las reuniones del Consejo de Gerencia.

c) Confiere poderes para pleitos y ejercitar acciones administrativas y jurisdiccionales en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre.

d) Ejerce las funciones atribuidas al Alcalde por la legislación general en materia de expropiaciones.

e) Otorga cuantos documentos públicos sean necesarios en las actuaciones de la Gerencia.

f) Impone sanciones disciplinarias por faltas graves al personal de la Gerencia.

g) Declaraciones de ruina inminente y adopción de medidas de seguridad en su caso.

h) Las órdenes de suspensión de obras clandestinas.

i) Dictar órdenes de ejecución de obras.

j) El ejercicio y las funciones atribuidas al Alcalde en materia de contratación de proyectos de obras o de urbanización que se tramiten en la Gerencia de Urbanismo.

k) El otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales de la vía pública.

l) La concesión de cédulas de habitabilidad.

ll) La cancelación de fianzas correspondientes a la gestión urbanística, depositadas en la Caja Municipal.

m) Disponer los descargos de débitos en vía ejecutiva que resulten procedentes.

n) Aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia a propuesta del Consejo.

ñ) Incoación de expediente de modificación de crédito del Presupuesto de la Gerencia, cuya aprobación corresponde al Pleno.

El Presidente de la Gerencia podrá delegar en el Vicepresidente de la misma el ejercicio de las competencias antes enumeradas que estime conveniente.

Artículo sexto

Del Vicepresidente

El Vicepresidente de la Gerencia será el Concejal-Delegado de Urbanismo y le corresponderá el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Convocar las sesiones extraordinarias del Consejo de Gerencia.

b) Presidir, si no lo hace el presidente, las reuniones del Consejo de Gerencia.

c) Ejercer las facultades que le delegue el Presidente.

d) Efectuar las comunicaciones y firmar toda correspondencia que la Gerencia mantenga con cualquier otro órgano de la Administración Pública, exceptuando las notificaciones a particulares que corresponde al Director de los Servicios de la Gerencia.

Artículo séptimo

Del Consejo de Gerencia

Composición:

El Consejo de Gerencia estará compuesto por las siguientes personas:

Con carácter de miembros natos:

—El Alcalde-Presidente.

—El Vicepresidente, que será el Concejal-Delegado de Urbanismo.

—El resto de los Concejales componentes del Consejo que serán los que se nombren para integrar la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda.

—El Secretario General.

—El Director de Servicios de la Gerencia.

—El Interventor de Fondos.

Estos tres últimos miembros asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

Artículo octavo

Corresponde al Consejo de Gerencia el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Gerencia y relacionadas en el artículo segundo de los Estatutos de la misma que no estén expresamente reservadas en favor del Presidente, Vicepresidente o Director de los Servicios.

b) El nombramiento de todo el personal propio de la Gerencia, que deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación, así como la asignación o traslado de todo el personal que preste servicios en la Gerencia a cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la organización de la misma, todo ello a propuesta del Director de Servicios.

c) Aprobación de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, a propuesta del Director de Servicios, aprobación que debe ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

d) Imposición de sanciones disciplinarias por faltas muy graves al personal de la Gerencia, a propuesta del Director.

e) Contratación de toda clase de obras y suministros que excedan del límite de autorización del gasto permitido por las bases de ejecución del Presupuesto en favor del Director de Servicios.

f) Autorización de toda clase de gastos del límite anteriormente señalado.

g) Aprobación del Presupuesto de la Gerencia y proposición de su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación y proponer al Alcalde-Presidente la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia del ejercicio anterior.

h) Aprobación del inventario de bienes de la Gerencia.

i) Acordar la adquisición de cualquier título, ocupación, posesión, reivindicación, administración, cesión, imposición de gravámenes o enajenación de todas clase de bienes; si bien los actos de disposición sobre bienes inmuebles tendrán que ser aprobados por el Pleno de la Corporación para su validez y ejecutividad.

j) Aceptación de la cesión de terrenos producida como consecuencia de la aprobación de proyectos de reparcelación, compensación u otras actuaciones urbanísticas, si bien los destinados a uso o servicio público requieren, para su validez y ejecutividad, de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

k) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales, sin perjuicio de las que por razones de urgencia, interponga el Presidente, dando cuenta al Consejo en su primera reunión.

l) Proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdos en todos aquellos asuntos cuya competencia se reserva en favor de dicho Pleno y que aparecen relacionados en el artículo tercero de estos Estatutos.

ll) Ejercer todos los actos necesarios para la ejecución de los sistemas de actuación, incluida la aprobación de proyectos de compensación, reparcelación y expropiación, salvo las reservas establecidas en favor del Pleno de la Corporación.

m) Concesión de licencias por los actos que aparecen relacionados en el artículo primero del Reglamento de Disciplina Urbanística, excepto las obras menores.

n) Declaración de ruina de inmuebles.

ñ) Conceder licencia de apertura de establecimientos mercantiles e industriales, correspondientes a actividades clasificadas y ordenar la clausura e imposición de medidas correctoras en esta clase de establecimientos.

o) En los casos de incumplimiento de deberes urbanísticos, decidir sobre la inclusión de una finca en el Registro de Solares, o, alternativamente, proponer al Pleno el inicio de su expropiación.

p) Imposición de sanciones por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

g) Fiscalizar la actuación del Presidente, Vicepresidente y Director de los Servicios.

Artículo noveno

Del Director de Servicios de la Gerencia

El Director de los Servicios de la Gerencia será nombrado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, de entre los funcionarios que prestan servicio en la Corporación.

El Director de los servicios será sustituido por el Subdirector en todos aquellos casos de ausencia o enfermedad.

Artículo décimo

Corresponde al Director de Servicios de la Gerencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Ejerce la Jefatura del personal integrado en la Gerencia y de todas las dependencias y servicios de la misma, proponiendo al Consejo el nombramiento de todo el personal que se incorpore, a través de los sistemas de selección correspondiente, a la Gerencia, a la vista de la propuesta que formule el correspondiente órgano de selección del personal.

b) Prestar conformidad a las propuestas que eleve cada Jefatura de Servicio para su aprobación por el Consejo de Gerencia.

c) Propone al Consejo de Gerencia la aprobación de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, la adscripción a los mismos del personal de la Gerencia y asignación de funciones.

d) Ordena la incoación de expedientes disciplinarios y los instruye, imponiendo las sanciones por faltas leves y proponiendo las sanciones por faltas graves y muy graves.

e) Concede licencias de edificación de obras menores.

f) Aprueba marcaciones de línea y expide cédulas urbanísticas y condiciones formales de edificación que no constituyan simple información.

g) Expide licencias de primera utilización para edificios y actividades.

h) Concede licencias de apertura de establecimientos correspondientes a actividades no clasificadas y ordena la clausura de esta clase de establecimientos.

i) Aprueba las liquidaciones de tasas por prestación de servicios.

j) Autoriza gastos hasta el límite permitido en cada momento por las bases de ejecución del Presupuesto de la Gerencia y ordena todos los pagos.

k) Realiza el inventario de Bienes de la Gerencia, actualizándolo anualmente y siendo responsable de su custodia y defensa.

l) Propone al Consejo la aprobación del Presupuesto anual de la Gerencia, conforme a los documentos redactados por los Servicios Económico-Contables de la Gerencia e informados por el Interventor de Fondos.

ll) Formula y somete a la aprobación del Consejo los Planes de Actuación de la Gerencia.

m) Notifica a los particulares todos los actos y acuerdos de la Gerencia.

n) Forma el orden del día de las reuniones del Consejo de Gerencia y convoca las ordinarias.

ñ) Devolución de ingresos indebidos hasta el límite de autorización de gastos que tenga permitido.

o) Incoación de expedientes de modificación de crédito cuya aprobación corresponda al Consejo.

p) Cualquier otra función que le encomienden el Consejo de Gerencia.

Artículo once

Del Secretario General e Interventor de Fondos

El Secretario General e Interventor de fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública y control y fiscalización interna de la gestión económica, respectivamente, que desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los Servicios de Asesoría y de los Servicios Económico-Contables que establezca la Gerencia.

La coordinación de las actividades de la Gerencia con las del resto de las dependencias y servicios de la común organización municipal, se llevará a cabo por el Director de Servicios a través del Secretario General.

Sección segunda. De la organización interna de la Gerencia

Artículo doce

La organización burocrática interna de la Gerencia queda estructurada en un Gabinete de Dirección y en los Servicios de Planeamiento, Gestión Urbanística, Obras de Urbanización, Técnico y Administrativo de Intervención Urbanística, Central y Económico.

Artículo trece

Del Gabinete de Dirección

El Gabinete de Dirección estará integrado por el Director de Servicios y el Jefe de cada uno de ellos, pudiendo asistir a sus reuniones cualquier otro funcionario que determine el Director de Servicios, a quien corresponde la facultad de convocar sus reuniones.

Sus funciones consistirán en fijar las directrices y actuación de la Gerencia, asegurar la coordinación efectiva de las competencias encomendadas a cada Servicio y en la preparación de los asuntos que se incluyan en el orden del día de cada reunión del Consejo de Gerencia.

Artículo catorce

Del Servicio de Planeamiento

El Servicio de Planeamiento se ocupará de la elaboración y tramitación de Planes y Proyectos de Ordenación Urbana, tanto Generales como Parciales y Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Ordenanzas de Edificación y Usos del Suelo, Catálogos y demás Normas Urbanísticas.

Igualmente se encargará de informar sobre la adecuación del planeamiento urbanístico en vigor de cualquier proyecto de obras que se elabore en cualquier otra dependencia municipal, con el fin de asegurar de esta forma la debida coordinación del conjunto de las actividades municipales y el cumplimiento, en todo caso, de la legalidad urbanística.

Se estructura en dos Secciones Técnicas y una Administrativa.

Artículo quince

De la Primera Sección Técnica de Planeamiento

Se ocupará de la elaboración de los indicados Planes y Proyectos de Ordenación Urbana, tanto Generales como Parciales y Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, Catálogos y demás Normas Urbanísticas; así como de informar los instrumentos de planeamiento que se presenten por iniciativa particular.

Igualmente asume el impulso en la formación de los Programas de Actuación Cuatrieniales de desarrollo del Plan General.

Cuenta con dos oficinas de apoyo a la Jefatura de la Sección a los efectos de división de trabajo encomendado.

Artículo dieciséis

De la Segunda Sección Técnica de Planeamiento

Se encargará de elaborar y proporcionar la base cartográfica y topográfica necesaria para la redacción de cualquier proyecto de planeamiento o gestión urbanística, que se precise por las distintas dependencias de la Gerencia.

Se integran en la Sección de Cartografía y los dos equipos Topográficos al servicio del conjunto de la organización de la Gerencia, sin perjuicio de la labor específica a desarrollar por el equipo de topografía propio del Servicio de Obras de Urbanización.

La Jefatura de la Sección colaborará con la Primera Sección Técnica en las tareas de elaboración de planes de iniciativa pública y de informe de planes de iniciativa particular, conforme a la división de trabajo que en cada momento determine la Jefatura del Servicio.

Artículo diecisiete

De la Sección Administrativa de Planeamiento

Se ocupará de la tramitación de todos los instrumentos de ordenación urbanística anteriormente señalados, redacción de propuestas que el Consejo de Gerencia eleve al Pleno de la Corporación en estas materias y emisión de los informes jurídicos precisos.

Artículo dieciocho

Del Servicio de Gestión Urbanística

Al Servicio de Gestión Urbanística le corresponde la ejecución de los planes y

proyectos de ordenación urbana a través de los sistemas y procedimientos previstos en la legislación urbanística, así como de la elaboración y tramitación de proyectos de urbanización y obra ordinaria y de la coordinación de las actuaciones de la Gerencia con las de la Administración Central y Autónoma.

Artículo diecinueve

De la Sección Técnica de Gestión Urbanística

Se ocupará de la elaboración de Proyectos de Reparcelación y de Expropiación, tanto para la ejecución de sistemas generales como para llevar a cabo actuaciones aisladas en suelo urbano o adquisición de todos los terrenos comprendidos en un polígono o unidad, así como del informe de los proyectos de compensación correspondientes. Emitirá informe sobre valoración de fincas que le sean solicitadas por otras dependencias de la Gerencia o cualquier otro servicio municipal.

A los efectos de división de trabajo encomendado se compone de dos Oficinas de apoyo en las tareas asumidas por la Jefatura de la Sección.

Artículo veinte

De la Primera Sección Administrativa de Gestión Urbanística

Le corresponde tramitar los procedimientos necesarios para la aprobación de proyectos de compensación y cooperación, emitiendo los informes jurídicos necesarios y redactando las propuestas de acuerdos que deba adoptar el Consejo de Gerencia o el Pleno de la Corporción en estas materias. Formalizará los proyectos de Compensación y Reparcelación que se aprueben, mediante el otorgamiento de las correspondientes escrituras y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Tramitará la aprobación de los Proyectos de Urbanización, tanto los de iniciativa municipal como los presentados por las Juntas de Compensación o propietarios únicos. Tramitará la aprobación de los proyectos de obras ordinarias que asuma la Gerencia y de los proyectos de obras para la ejecución de los sistemas generales previstos en el planeamiento urbanístico. Tramitará los expedientes en orden a la ejecución subsidiaria municipal en aquellos supuestos de incumplimiento de obligaciones de ejecución de obras de urbanización por parte de entidades urbanísticas o propietarios únicos.

Se estructura en las Unidades de Cooperación y de Compensación, que se ocuparán de las materias respectivas.

Artículo veintiuno

De la Segunda Sección Administrativa de Gestión Urbanística

Se ocupará de la tramitación de los expedientes de expropiación en todos los supuestos recogidos en el artículo 78 de la Ley 8/90, emitiendo los informes jurídicos necesarios y redactando las propuestas de acuerdos que debe adoptar el Consejo de Gerencia o el Pleno de la Corporación en la materia.

Llevará el Registro de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos en el que se inscribirán todos aquellos actos relacionados en el artículo 55 de la citada Ley 8/90.

Se estructura en la Unidad de Expropiación y en el Registro de Transferencias de Aprovechamientos Urbanísticos.

Artículo veintidós

Del Servicio de Obras de Urbanización

Corresponderá a este Servicio la redacción de Proyectos de Urbanización en el interior de Unidades de actuación, de proyectos de obras ordinarias y de ejecución de sistemas generales, así como del informe de los proyectos de urbanización que se presenten por entidades urbanísticas o propietarios únicos. Igualmente dirigirá las obras de todos aquellos proyectos que se redacten en el Servicio, informará sobre la procedencia de su recepción y vigilará y controlará las obras de urbanización que se ejecuten directamente por entidades urbanísticas o propietarios únicos.

Coordinará sus actividades con las distintas empresas suministradoras de Servicios y tramitará las licencias de apertura de zanjas que soliciten dichas empresas.

Se estructura en dos Secciones Técnicas, una Sección de Electrificación y Alumbrado, una Oficina de Topografía y una unidad Administrativa.

Artículo veintitrés

De la Primera y Segunda Sección Técnica

Ambas secciones de conformidad con la división de trabajo que determina la Jefatura del Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

—Se encargará de la redacción, dirección de obra y liquidación de aquellos proyectos de obras que sean necesarios para la ejecución de los sistemas generales previstos por el Plan General, así como de aquellos proyectos de obras ordinarias a los que hace referencia el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un plan de ordenación.

—Se ocupará de la redacción, dirección de obra y liquidación del capítulo de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros de los proyectos de urbanización en las actuaciones por cooperación.

—Realizarán la supervisión del capítulo de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros de proyectos de urbanización de encargo exterior en actuaciones por cooperación y las supervisiones de la dirección de obra, en estos casos.

—Se ocuparán del informe de proyectos, control de ejecución de las obras correspondientes en actuaciones por compensación relativas a los capítulos de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros.

—Realizarán la toma de datos sobre infraestructuras existentes y condicionamientos del territorio objeto del planeamiento a redactar.

—Definirán esquemáticamente los servicios de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros, así como la estimación económica de su implantación en proyectos de planeamiento.

—Informarán sobre servicios previstos de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros, tanto en proyectos de planeamiento de encargo exterior como en los de iniciativa privada.

—Informarán sobre la procedencia de recepción de los proyectos de urbanización, tanto de iniciativa pública como los presentados por entidades urbanísticas o propietario único.

—En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, informarán sobre la cuantía de las

garantías a prestar para asegurar el cumplimiento de las correspondientes obligaciones urbanísticas de ejecución de obras de urbanización y, posteriormente sobre la procedencia de devolución de dicha garantía.

—Se ocuparán de emitir informe sobre servicios urbanísticos existentes en orden a la emisión de certificados de servicios o cualquier otra finalidad.

—Emitirán informes sobre cuantía de garantías a prestar para responder de la reparación de posibles desperfectos en servicios públicos como consecuencia de la ejecución de obras particulares de edificación, emitiendo posteriormente los correspondientes informes sobre procedencia de devolución de dichas garantías.

—Coordinarán sus actividades con las empresas suministradoras de servicios urbanísticos e informarán acerca de las solicitudes de apertura de zanjas para instalación de los servicios y sobre la correcta reposición del firme o pavimento.

Artículo veinticuatro

De la Sección de Elctrificación y Alumbrado

Se ocupará de la redacción, dirección de obra y liquidación del capítulo de electrificación (media y baja tensión) y alumbrado público de los Proyectos de Urbanización en actuaciones por cooperación.

Realizará la supervisión del capítulo de electrificación y alumbrado público de Proyectos de Urbanización de encargo exterior en actuaciones por cooperación y las supervisiones de las direcciones de obra asimismo de encargo exterior.

Realizará ajustes y actualizaciones de Proyectos de Urbanización en el capítulo de electrificación y alumbrado público.

Se ocupará del informe de proyectos, control de ejecución y recepción de las obras correspondientes, en actuaciones por compensación y relativas al capítulo de electrificación y alumbrado público.

Realizará la toma de datos sobre infraestructuras existentes y condicionamientos del territorio objeto del planeamiento a redactar.

Definirá esquemáticamente los servicios de electrificación y alumbrado público, así como la estimación económica de su implantación en proyectos de planeamiento.

Informará sobre servicios previstos de electrificación y alumbrado público en proyecto de planeamiento de encargo exterior, así como en los de iniciativa privada.

Informará sobre la procedencia de recepción de los proyectos de urbanización, en su capítulo de electrificación y alumbrado, tanto de iniciativa municipal como los presentados por entidades urbanísticas o propietarios únicos.

Artículo veinticinco

De la Oficina de Topografía

Se encargará de la elaboración de la base topográfica necesaria para el desarrollo de las funciones descritas para el conjunto de las dependencias del Servicio.

Se ocupará de la marcación de rasantes para el desarrollo de las obras de edificación, tanto a nivel de zona urbana consolidada como de nuevos polígonos o unidades de actuación.

Artículo veintiséis

De la Unidad Administrativa

Se ocupará de tramitar todos aquellos asuntos que sean competencia del Servicio que no estén asumidos por las Secciones Administrativas del Servicio de Gestión.

Tramitará las licencias de apertura de zanjas solicitadas por empresas suministradoras de servicios.

Cuidará del archivo propio del Servicio y realizará los trabajos mecanográficos de la totalidad del mismo.

Artículo veintisiete

Del Servicio Técnico de Intervención Urbanística

Se ocupará de la emisión de los informes técnicos precisos en orden a la adecuación al bloque de la legalidad urbanística de la actividad de los particulares o de otros órganos de la Administración Pública en materia de edificación y uso del suelo y de emitir igualmente los informes técnicos que fundamentan los actos de reacción de la Administración Municipal contra las infracciones urbanísticas que puedan cometerse, o por incumplimiento de deberes urbanísticos.

Artículo veintiocho

De la Sección de Informes de Intervención Urbanística

Se ocupará de emitir los correspondientes informes técnicos por los que se contraste la adecuación a la legalidad urbanística y al planeamiento en vigor de los actos de edificación promovidos por otros órganos de la Administración Pública o por particulares. Emitirá los informes necesarios en las consultas urbanísticas que puedan plantearse en estas materias. Llevará a cabo las marcaciones de línea de edificación y elaboración de cédulas que sean precisas. Emitirá informe en todos aquellos expedientes relativos a declaración de ruinas de inmuebles. Emitirá informe sobre adecuación a los usos previstos por el planeamiento urbanístico en todos aquellos expedientes referentes a solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles e industriales.

A los efectos de desarrollo de los trabajos relacionados se estructura en cuatro zonas en las que se divide el territorio municipal a estos efectos.

Artículo veintinueve

De la Sección Técnica de Aperturas

Se ocupará de emitir los correspondientes informes sobre la adecuación a la normativa general en vigor de las instalaciones contenidas en los proyectos o solicitudes de apertura de toda clase de establecimientos mercantiles e industriales, tanto clasificados como no clasificados.

Llevará a cabo las inspecciones necesarias y emitirá los informes precisos en respuesta a denuncias de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, proponiendo cuantas medidas correctoras sean necesarias para eliminar o disminuir las molestias o perjuicios.

En dicha Sección funcionará una Ponencia Técnica, cuyas reuniones convocará el Director de Servicios, integrada por distintos Servicios Técnicos y de la Administración Sanitaria Municipal que, por razón de su competencia, deban informar los expedientes de apertura de establecimientos, con el fin de emitir informe conjunto.

Artículo treinta

De la Sección Técnica de Disciplina Urbanística

Corresponde a esta Sección la emisión de los correspondientes informes técnicos en todos aquellos expedientes incoados como consecuencia de la realización por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, de actos de edificación o usos del suelo sin disponer de la preceptiva licencia municipal o en contra de su contenido.

En esta Sección se integra el Servicio de Inspección Urbanística encargado de levantar las actas correspondientes en todos aquellos casos en los que se advierta la comisión de cualquier posible infracción urbanística.

Artículo treinta y uno

Del Servicio Administrativo de Intervención Urbanística

Corresponde a este Servicio la incoación o tramitación de todos aquellos expedientes por los que se lleve a cabo el control municipal de toda actividad de los particulares o de otros órganos de la Administración Pública en orden a la edificación y uso del suelo y su necesaria adecuación a la legalidad urbanística y de llevar a cabo las actuaciones necesarias de reacción contra las infracciones urbanísticas que puedan cometerse.

Vigilará el cumplimiento de los deberes urbanísticos y adoptará las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

Artículo treinta y dos

De la Sección de Licencias de Edificación

Esta Sección se ocupará de tramitar todos aquellos expedientes que se incoen en orden a la concesión o, en su caso, denegación de licencias por todos aquellos actos que aparece enumerados en el artículo 1.° del Reglamento de Disciplina Urbanística, controlando la adecuación a la normativa urbanística en vigor de los proyectos o solicitudes que a tal efecto presenten los particulares u otros órganos de la Administración Pública.

Se ocupará de que se dicten las órdenes de ejecución de obras a las que hace referencia el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley del suelo y las posibles ejecuciones subsidiarias que fueren menester.

Redactará las propuestas de acuerdo que deba adoptar el Consejo de Gerencia en la materia y emitirá los correspondientes informes jurídicos.

Se estructura en la Unidad Administrativa General y en la Unidad de Archivo e Información al Público.

Artículo treinta y tres

De la Sección de Cumplimiento de Deberes Urbanísticos

Le corresponderá la vigilancia en el cumplimiento de los deberes urbanísticos relativos a ejecución de urbanización en los plazos que se establezcan y edificar los solares igualmente en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

Tramitará los expedientes de reconocimiento de gradual adquisición de facultades urbanísticas, previo cumplimiento de los deberes correspondientes.

Expedirá las cédulas urbanísticas que se soliciten de fincas situadas en el término municipal.

Tramitará los expedientes de venta forzosa de terrenos que resulten incluidos en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar.

Se estructura en la Unidad de Vigilancia de Cumplimiento de Deberes y en el Registro de Solares y terrenos sin urbanizar.

Artículo treinta y cuatro

De la Sección Administrativa de Aperturas

Se ocupará de tramitar todos aquellos expedientes relativos a peticiones de licencias de apertura de establecimientos mercantiles e industriales de todo tipo y del control de las actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y de la imposición de las medidas correctoras necesarias en estas materias, redactando todos aquellos acuerdos que deban someterse al Consejo de Gerencia y emitiendo los correspondientes informes jurídicos.

Propondrá y elaborará Normas Municipales de carácter general en estas materias.

El Jefe de la Sección asumirá la Secretaría de la Ponencia Técnica de Aperturas.

Se estructura en las Unidades de Actividades Clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a las que corresponderá la tramitación de todas aquellas peticiones de licencia conjunta de obras e instalaciones en este tipo de establecimientos y en la Unidad de Actividades Inocuas o No Clasificadas.

Artículo treinta y cinco

De la Sección Administrativa de Disciplina

Se ocupará de incoar y tramitar todos aquellos expedientes que tengan por causa la realización por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, de actos de edificación o usos del suelo sin disponer de la preceptiva licencia municipal o en contra de su contenido, llevando a cabo las acciones necesarias para el restablecimiento del orden jurídico infringido o la realidad física alterada, así como la imposición de sanciones u otras medidas que correspondan.

Redactará todas aquellas propuestas de acuerdo que deba adoptar el Consejo de Gerencia en la materia, previa emisión de los informes jurídicos precisos.

Se estructura en dos Unidades Administrativas.

Artículo treinta y seis

De la Sección de Rehabilitación

A la Sección de Rehabilitación le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

—Suministrar información a los particulares en todos aquellos asuntos relacionados con la actividad de rehabilitación de viviendas y su equipamiento.

—Emitir informe sobre el contenido de los proyectos de rehabilitación de viviendas de propiedad privada, tanto libres como protegidas, así como las de promoción pública de otras Administraciones.

—Emitir informe sobre los proyectos de rehabilitación de dotaciones y formular propuestas de resolución.

—Emisión de informes y formulación de propuestas en orden a la adquisición de edificios para su rehabilitación.

—Emisión de informes que permitan dictar órdenes de ejecución de obras de rehabilitación.

—Redacción de proyectos de rehabilitación en edificios o conjuntos de propiedad municipal.

—Emisión de informes y formulación de propuestas para suscribir convenios en materia de rehabilitación.

—Realización de estudios tendentes a la declaración de áreas de rehabilitación integrada.

—Emisión de informes y formulación de propuestas en las actuaciones propias de las Comisiones gestoras de las áreas de rehabilitación integrada que vayan aprobándose.

—Adopción de acuerdos y emisión de informes jurídicos en los expedientes de declaración de ruina de inmuebles.

—Tramitación de expedientes de subvención para restauración de edificos, con cargo a fondos municipales.

Artículo treinta y siete

Del Servicio Central

El Servicio Central está integrado por todas aquellas dependencias que presten servicios que deben entenderse comunes al conjunto de la organización de la Gerencia, estructurándose en las Oficinas de Registro General e Información, Secretaría del Consejo y Notificaciones y en las Unidades de Personal y Régimen Interior, Contratación y Acopios, Patrimonio y Estadística, Información Urbanística, Informática y Archivo, a las que corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

Registro e información.—Se ocupará de llevar el Registro de todos aquellos documentos que tengan entrada y salida de la Gerencia y la práctica de las notificaciones de todos los actos o acuerdos dictados o adoptados por los órganos de la misma; distribuirá los documentos que tengan entrada en el Registro de la Gerencia entre sus distintos servicios.

Secretaría del Consejo.—Le corresponderá la preparación de los Órdenes del Día de las reuniones del Consejo y levantará y custodiará los correspondientes Libros de Actas.

Igualmente formará y custodiará los Libros de Resoluciones de la Tenencia de Alcaldía y del Director de Servicios.

Notificaciones.—Se ocupará de la práctica de las notificaciones de todos aquellos actos dictados por los órganos competentes en la materia, dirigidos tanto a particulares como a Autoridades.

Personal y Régimen Interior.—Se ocupará de todas aquellas cuestiones relativas a la adscripción del personal, nombramiento y contratación, en régimen interino o laboral, al servicio de la Gerencia, así como todos los asuntos referentes a retribuciones, aprobación de plantillas orgánicas, clasificación de puestos de trabajo, adscripción de los mismos del personal y asignación de funciones, jornada de trabajo y su control, situaciones del personal, traslados de puestos de trabajo, régimen disciplinario y cese de dicho personal.

Contratación y Acopios.—Tramitará todos aquellos expedientes relativos a la contratación de toda clase de obras o suministros, que celebre la Gerencia, a través del órgano competente de la misma, así como los encargos de realización de estudios de proyectos de planeamiento, gestión, urbanización u obra con personal del exterior de la Gerencia.

Unidad de Patrimonio y Estadística.—Gestionará el Patrimonio de la Gerencia, tramitando los asuntos relativos a adquisición, posesión, reivindicación, administración, imposición de gravámenes, enajenación o cesión de toda clase de bienes que integren dicho Patrimonio. Establecerá la adecuada coordinación del patrimonio de la Gerencia con el general del Ayuntamiento. Realizará el inventario de bienes de la Gerencia y lo actualizará anualmente, ocupándose de su custodia y defensa. Obtendrá, centralizará y suministrará todos los datos estadísticos derivados de las actuaciones de la Gerencia, que puedan servir de soporte a la planificación de sus actuaciones.

Información.—En la Oficina de Información se centralizará cualquier proyecto de planeamiento, gestión, urbanización u obra que se apruebe por el Pleno de la Corporación o por el Consejo de Gerencia, con el fin de que cualquier persona, tanto del interior como del exterior de la Gerencia, puedan consultar dichos proyectos o documentos en la citada Oficina y conocerlos, ocupándose de emitir los informes que fueren necesarios.

Informática.—Se ocupará de la elaboración y aplicación de Programas Informáticos al conjunto de actividades propias de la Gerencia.

Archivo.—Se ocupará de la custodia, organización y control de entrada y salida de toda la documentación que integre el Archivo General de la Gerencia.

Artículo treinta y ocho

Del Servicio Económico

El Servicio Económico de la Gerencia asume el ejercicio de las funciones relativas a la elaboración y desarrollo del Presupuesto de la misma, control interno del gasto y gestión de los ingresos previstos en dicho Presupuesto, operaciones de Tesorería.

Existirá un Interventor Delegado que será designado por el Interventor General de Fondos de la Corporación.

Artículo treinta y nueve

De la Sección de Presupuesto

Se ocupará de la formación de la documentación que integre el Presupuesto anual de la Gerencia, cuya aprobación propone el Consejo de la misma al Pleno de la Corporación y de la rendición de cuentas y liquidación del Presupuesto del ejercicio del año anterior.

Se estructura en la Unidad de Gastos, ocupada de informar, liquidar y contabilizar los gastos previstos en el Presupuesto y en la Unidad de Ingresos, encargada de gestionar, comprobar y contabilizar los ingresos previstos en dicho Presupuesto.

Artículo cuarenta

De la Sección de Tesorería

Queda encargada de practicar las operaciones de Caja relativas a mandamientos de Ingreso o Pago correspondientes a ingresos o gastos previstos en el Presupuesto de la Gerencia y de la recaudación de los ingresos previstos en período voluntario, así como de la remisión a la recaudación ejecutiva municipal de todos aquellos conceptos adeudados a la Gerencia cuyo ingreso no se haya producido en el indicado período voluntario.

CAPÍTULO TERCERO

Del personal de la Gerencia

Artículo cuarenta y uno

La Gerencia Municipal de Urbanismo, contará con el siguiente personal:

1. Los Funcionarios de carrera, interinos y contratados en régimen de derecho laboral que actualmente prestan servicio en el Ayuntamiento y que el mismo acuerde adscribir a la Gerencia.

Dicha adscripción tendrá carácter provisional y dada la situación de servicio activo que mantendrán, respecto del Ayuntamiento, tanto el personal funcionario como laboral, dicho personal se reintegrará a los servicios de gestión directa del Ayuntamiento mediante el correspondiente acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Igualmente, el Consejo de Gerencia podrá proponer a la Comisión Municipal de Gobierno, bien la reintegración de personal del Ayuntamiento que le haya sido adscrito, o bien la adscripción de otro personal municipal.

2. Los funcionarios de carrera, interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que nombre la Gerencia, una vez constituida. El régimen de incorporación de este personal a la Gerencia se regulará por la vigente normativa de régimen local en la materia.

Artículo cuarenta y dos

Régimen de incorporación

Los funcionarios de carrera que el Ayuntamiento de Murcia acuerde adscribir a la Gerencia mantendrán su situación de servicio activo.

Los funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que actualmente presten servicios al Ayuntamiento y resulten adscritos a la Gerencia permanecen igualmente al servicio activo y mantendrán respecto de la misma igual régimen de derecho y obligaciones que actualmente los vincula con el Ayuntamiento.

Artículo cuarenta y tres

Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia serán los propios del personal que presta servicios en las Corporaciones Locales.

Artículo cuarenta y cuatro

Las retribuciones básicas y de complemento de destino del personal de la Gerencia, en sus diferentes categorías y en los diferentes puestos de trabajo, serán las que corresponda a aquellos puestos de trabajo, de igual grado de contenido, del resto de la organización municipal.

Artículo cuarenta y cinco

Con independencia del puesto de trabajo específico que se asigne a cada elemento personal de la Gerencia, el Jefe de cada dependencia y, en todo caso, el Director de Servicios podrá encargarle la realización de aquellos cometidos, en cualquier órgano de la Gerencia que, por razones de servicio y dentro de su misma categoría personal, sean necesarios en cada momento para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las dependencias de la Gerencia.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen económico

Artículo cuarenta y seis

La Gerencia Municipal de Urbanismo dispondrá de los siguientes recursos:

—Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

—Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.

—Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

—Subvenciones, auxilios y donativos concedidos para fines urbanísticos.

—Los percibidos en concepto de precios públicos.

—El producto de las operaciones de crédito.

—El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

—Asignaciones que para los mismos fines se consignen en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

—Contribuciones Especiales y cuotas de urbanización.

—Participaciones en ingresos procedentes de convenios con otros organismos, públicos o privados, para la realización de obras y servicios urbanos de su competencia.

—Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo cuarenta y siete

La Gerencia Municipal de Urbanismo gozará de los mismos beneficios de la Corporación que la crea y disfrutará de las exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás que corresponden al Ayuntamiento de Murcia.

Artículo cuarenta y ocho

Anualmente se formará un presupuesto de la Gerencia, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación a propuesta del Consejo de Gerencia.

La autorización de gastos con cargos a dicho presupuesto corresponderá al Consejo de Gerencia, salvo los inferiores al límite autorizado por las Bases de ejecución del Presupuesto en favor del Director del Servicios de la misma, previo informe de la Intervención Delegada y conformidad del responsable del programa al que corresponda el gasto autorizado.

Autorizado el gasto por el órgano correspondiente, la disposición de fondos se llevará a cabo mediante el correspondiente mandamiento de pago, debidamente intervenido, siendo preciso para la apertura y cancelación de cuentas y disposición de fondos de las mismas la extinción de los correspondientes talones que deberán estar suscritos por el Director del Servicios, Interventor-Delegado y Tesorero.

La actuación económica de la Gerencia se llevará a cabo de conformidad con las bases de ejecución de su Presupuesto e instrucción de contabilidad, una vez que entre en vigor.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen jurídico

Artículo cuarenta y nueve

La Gerencia Municipal de Urbanismo acomodará su actuación a la normativa contenida en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento que la desarrollen y, en lo no previsto en dichas disposiciones, a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo cincuenta

Los actos y acuerdos del Presidente, Vicepresidente, Consejo de Gerencia y Director de Servicios de la misma, al

igual que los demás órganos municipales ordinarios, tendrán carácter ejecutivo, siéndole de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia.

Artículo cincuenta y uno

Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para poder ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

Artículo cincuenta y dos

Contra los actos y acuerdos, dictado o adoptados, en ejercicio de sus respectivas competencias por el Presidente, Vicepresidente o Consejo de Gerencia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, previo recurso de reposición interpuesto ante el órgano que dictó el acto o acuerdo.

Contra los actos del Director de Servicios, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia, cuya resolución podrá fin la vía administrativa.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin notificación expresa de resolución del mismo, se entendrá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo cincuenta y tres

En cuanto a la responsabilidad de la Gerencia, serán de aplicación las normas pertinentes del Ordenamiento Jurídico Español que determinan y regulan la responsabilidad de las Corporaciones Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez aprobada definitivamente.

Contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de junio de 1991.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 7672

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Eradio Candel Beltrán, en representación de Prebeton del Sureste, S.A., licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a planta de hormigón preparado, en finca Las Canteras, sujeto al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se somete a información pública durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 20 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 7705

CEHEGÍN

EDICTO

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que por don José Manuel González Muñoz, en representación de la mercantil «Hijos de José González Martínez, S.A.», de Hellín (Albacete), se ha solicitado la devolución de fianza depositada en Arcas Municipales, en cuantía de 204.280 pesetas, por la adjudicación de un lote de maderas en el monte 38, de la subasta del año 1989, una vez que ha finalizado el aprovechamiento sin que se hayan cometido daños.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

Cehegín, 21 de mayo de 1991.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 7706

CEHEGÍN

EDICTO

Por don Andrés López Ferrer se ha solicitado licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a la actividad de pastelería-cafetería, con emplazamiento en calle Tirso de Molina, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cehegín a 15 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7707

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Indalecio Santurde Pérez licencia para apertura de un establecimiento destinado a peletería y similares, con emplazamiento en calle Puentecilla, 7, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 22 de mayo de 1991.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7708

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña María Montero Bernal licencia para apertura de un establecimiento destinado a café-bar, 4.ª categoría, con emplazamiento en calle Canalejas, 21, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 24 de mayo de 1991.—El Alcalde.

Número 7921

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Comisión de Gobierno: Asignación de Concejales que la integran.

Por esta Alcaldía, mediante Resolución del día de la fecha, se ha designado a los Concejales que a continuación se indican, miembros de la Comisión de Gobierno:

—D. José Manuel Ferrer Cánovas.
—D. Hilario Tárraga Gómez.
—D. José Antonio Pérez Ballester.
—D. Antonio Alvarado Pérez.
—D. Antonio Escarbajal Torres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Pedro del Pinatar a 17 de junio de 1991.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 7922

Y E C L A

E D I C T O

Por don Godofredo Caballero Sánchez, en nombre y representación de Godofredo y Manuel Caballero Sánchez, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de instalación de calefacción y climatización, con emplazamiento en Polígono Industrial «Urbayecla», parcela B-5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 15 de abril de 1991.—El Alcalde.

Número 7925

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

E D I C T O

Por don Ramón Pagán García se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de una actividad de confitería-bollería, con emplazamiento en esta Villa, Avenida de Hispanoamérica, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividades de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de junio de 1991.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 7929

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Juan Soley Vila (Exp. 199/91) licencia para instalación taller de mecánica y electricidad del automóvil, en calle Carlos III, número 59-b, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 2 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 7954

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN VÍCTOR»

COBATILLAS (Murcia)

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Comunidad y de la Junta Rectora de la S.A.T. número 1.882, conjuntamente, en su reunión del día 5-7-91 y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 11 y 46 de nuestras Ordenanzas, se convoca a Junta General Extraordinaria para el domingo día 28 del presente mes de julio, a las 9,30 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda, en el local de nuestra sede social, sita en Cobatillas la Vieja, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.—Informe sobre el preacuerdo con tres trabajadores para la indemnización por la extinción de su relación laboral. Aprobación, si procede, de la correspondiente derrama para su financiación.

3.—Dar cuenta de los asuntos resueltos, de los pendientes de solución y otras gestiones realizadas.

4.—Adoptar los acuerdos que procedan en relación al arreglo de canales secundarias, que por su mal estado precisan ser reparadas.

5.—Ruegos y preguntas.

Cobatillas (Murcia) a 5 de julio de 1991.—El Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad, Florián Morales López.—El Presidente de la S.A.T., José Ros Villena.